

Expediente: 2024/A/022 (1787/2024)

Asunto: Contratación del Programa de Seguros de PIMESA de la anualidad de 2025, compuesto por cuatro (4) lotes.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Antecedentes

PIMESA es una sociedad mercantil local cuyo capital social pertenece íntegramente al Excelentísimo Ayuntamiento de Elche, constituida como un instrumento de gestión directa de las competencias municipales de carácter urbanístico y de vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo objeto incluye, además, la realización de actividades relacionadas con la movilidad urbana.

De acuerdo con el artículo 85.ter de la citada ley, como sociedad mercantil local, con forma jurídica de sociedad anónima unipersonal, PIMESA se rige íntegramente, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le son de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

PIMESA es una entidad del Sector Público que tiene la condición de Poder Adjudicador, sin revestir el carácter de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por lo que sus contratos tienen el carácter de privados.

Necesidad e idoneidad del contrato

A efectos de que PIMESA cuente con la cobertura de los riesgos incluidos en determinadas pólizas con vencimiento el 31 de diciembre de 2024, resulta necesario contratar con empresas especializadas las **Pólizas de Seguro para la cobertura de los riesgos descritos a continuación, para el año 2025.**

Por lo que en cumplimiento de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), se han redactado con el asesoramiento técnico del mediador de la Sociedad, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) para cada uno de los **cuatro (4) lotes en que se divide el objeto del contrato o Programa de Seguros para 2025:**

Lote 1	Seguro de Responsabilidad Civil General de PIMESA
Lote 2	Seguro de Responsabilidad Medioambiental y Responsabilidad Civil por Contaminación de PIMESA
Lote 3	Seguro de Responsabilidad Civil de los Órganos de Administración y Dirección, así como del personal de PIMESA
Lote 4	Seguro de Accidentes de Convenio de los trabajadores de PIMESA

A continuación, se detallan las principales características de los contratos a suscribir:



Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la **suscripción por parte de PIMESA** de las **Pólizas de Seguro para la cobertura de los riesgos descritos anteriormente, divididos en cuatro (4) lotes**, con el alcance señalado en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

De conformidad con el "Vocabulario común de Contratos Públicos" (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, el objeto de los presentes contratos puede clasificarse de acuerdo con la siguiente codificación:

CPV	66510000- Servicios de seguros
	66516000- Servicios de seguros de responsabilidad civil
	66516400- Servicios de seguros de responsabilidad civil general
	66512000- Servicios de seguros de accidentes y de enfermedad

Calificación del contrato

El contrato se califica de servicios de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de **50.459,91 euros, que incluye los impuestos y tasas que gravan los seguros**, y se desglosa conforme se detalla a continuación, no admitiéndose ofertas que superen los presupuestos establecidos para cada uno de los lotes:

Presupuesto Base de Licitación		Prima Total Máxima (euros, impuestos incluidos)
Lote 1	Seguro de Responsabilidad Civil General de PIMESA (*)	33.334,91
Lote 2	Seguro de Responsabilidad Medioambiental y Responsabilidad Civil por Contaminación de PIMESA	6.000,00
Lote 3	Seguro de Responsabilidad de los Órganos de Administración y Dirección, así como del personal de PIMESA	8.500,00
Lote 4	Seguro de Accidentes de Convenio de los trabajadores de PIMESA	2.625,00
Total		50.459,91

(*) El Presupuesto Base de Licitación o Prima Total Máxima del Lote 1 resulta de aplicar la **tasa máxima de 1,92 por mil al volumen de obra certificada y facturación estimado para 2025**, que asciende a **16.053.565,57 euros**, que se detalla en el **Anexo 2 del PPTP del Lote 1, incrementado en un 8,15%** correspondientes a **impuestos y recargos aplicables**.

No resulta aplicable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a los servicios a prestar objeto de la presente licitación por estar exentos en virtud del artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992 de 26 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.



Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, definido conforme al artículo 101 LCSP, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas y las modificaciones previstas hasta de un 20%, asciende a la cantidad de **181.655,68 euros, impuestos incluidos**:

Valor estimado del contrato	Total (euros, impuestos incluidos)
Contrato inicial (1 año)	50.459,91
Prórroga contrato inicial (1º año)	50.459,91
Prórroga contrato inicial (2º año)	50.459,91
Total contrato inicial + 2 prórrogas	151.379,73
Modificación prevista 20%	30.275,95
Total valor estimado del contrato	181.655,68

En el presente contrato y de conformidad con el artículo 103 de LCSP no procede revisión de precios.

El valor estimado del contrato ha sido calculado conforme a lo establecido en el artículo 101, apartado 11, de la LCSP, y se corresponde con la prima a pagar a la/s compañía/s que resulten adjudicataria/s, por la cobertura de los riesgos incluidos en los contratos de seguro, por todo el periodo máximo de duración, incluidas las posibles prorrogas de todos los lotes, teniendo en cuenta también el 20% de modificación previsto para posibles variaciones que se produzcan como consecuencia de incrementos en la obra certificada y en la facturación respecto de las estimaciones contempladas.

En la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares de cada uno de los cuatro (4) lotes objeto de licitación se han considerado las reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas establecidas el artículo 126 de la LCSP, y el contenido señalado para dicho pliego de prescripciones técnicas particulares en el artículo 68 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Duración del contrato

La duración inicial de los contratos será de UN (1) AÑO a contar desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025, hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2025.

Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario, la firma del contrato o la fecha de pago de la prima, el efecto del seguro y, en consecuencia, la cobertura otorgada por la compañía aseguradora comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior, por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Los contratos podrán prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de dos (2) años adicionales, sin que su duración, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres (3) años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca mediante comunicación expresa con una antelación mínima de dos (2) meses al



vencimiento del contrato, En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Si el adjudicatario no desea prorrogar el contrato, deberá notificarlo con un preaviso de cuatro (4) meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento o denuncia del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

Límites y Sublímites de Indemnización

Se indican a continuación los límites y sublímites de indemnización establecidos para cada uno de los lotes objeto del contrato, tras el oportuno análisis de la actividad de PIMESA y del mercado de seguros realizado por el mediador, WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, detallándose estos en los correspondientes PPTP que regulan los contratos:

Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil General.

GARANTÍAS	LÍMITE ASEGURADO
Rc General	3.000.000 € por siniestro
Rc Patronal	3.000.000 € por siniestro
Sublímite por víctima	600.000 €
Rc Cruzada (Daños Personales)	3.000.000 € por siniestro
Sublímite por víctima	600.000 €
Rc Productos y Trabajos	3.000.000 € por siniestro y año
Rc Subsidiaria de contratista y subcontratistas	3.000.000 € por siniestro
Rc Locativa	150.000 € por siniestro y año
Rc Profesional	3.000.000 € por siniestro
Rc Daños Patrimoniales Primarios	150.000 € por siniestro y año
Responsabilidad Civil por daños causados a vehículos confiados para su guarda o custodia en el Depósito de vehículos retirados por la grúa	300.000 € siniestro y 3.000.000 € por anualidad
Responsabilidad Civil por Daños causados a vehículos confiados al Asegurado para su remolcaje y/o transporte por las grúas	300.000 € siniestro y 3.000.000 € por anualidad
Defensa y fianzas	Incluido
Límite por conjunto de garantías por siniestro	3.000.000 €
Límite anual para el conjunto de garantías	6.000.000 €



Franquicias:

- General:	800 €
- Líneas y conducciones:	30% del importe del siniestro con mínimo de 700 € y máximo de 3.000 €
- Colindantes y preexistentes:	20% del importe del siniestro con mínimo de 700 € y máximo de 3.000 €
- Daños a vehículos en parking, Grúa y ORA:	10% del importe del siniestro con mínimo de 450 €
- Productos/Post-trabajos:	10% mínimo de 450 € y máximo de 1.800 €
- Patrimoniales Puros:	6.000 €

Lote 2: Seguro de Responsabilidad Medioambiental y Responsabilidad Civil por Contaminación.

MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: 2.000.000,00 euros

MÁXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas operjudicados.

LÍMITE POR ANUALIDAD O PERIODO DE SEGURO: 2.000.000,00 euros

LÍMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas. Si se hubiera establecido una duración inicial superior a un año, el límite anterior se aplicará por periodos de doce meses a contar desde la fecha de efecto de la póliza.

- Se establece un Sublímite para la cobertura de Responsabilidad medioambiental de 1.000.000,00 euros por siniestro y anualidad de seguro.
- Se establece un Sublímite para gastos de prevención de un riesgo inminente de daño medioambiental de 1.000.000,00 euros por siniestro y anualidad de seguro.
- Se establece un Sublímite para descontaminación del suelo del centro asegurado de 50.000,00 euros por siniestro y anualidad de seguro.
- Se establece un Sublímite para la cobertura de Responsabilidad Civil por contaminación de 1.000.000,00 euros por siniestro y anualidad de seguro.
- Se establece un Sublímite para Gastos de defensa dirigida por el asegurador de 10.000,00 euros por siniestro y anualidad de seguro.
- Se establece un Sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal de 300.000,00 euros por siniestro.

Franquicias:

- Se aplica una franquicia con carácter general de 3.000,00 euros por siniestro. Salvo en el caso de la Estación de Servicio que será de 5.000,00 euros.
- Se establece una participación del asegurado en los gastos de descontaminación del suelo del centro asegurado del 10% del coste del siniestro.



Lote 3: Seguro de Responsabilidad de los Órganos de Administración y Dirección, así como del personal de PIMESA.

Se establece como LIMITE DE INDEMNIZACIÓN por reclamación y periodo de seguro: 2.000.000,00 €, que podrá ser mejorado.

Se establecen los siguientes SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN por reclamación y periodo de seguro:

Coberturas		Sublímites
6.4	Fianzas civiles – Responsabilidad contable	50% límite de indemnización con un máximo 1.000.000 €
6.5	Perdida de documentos	150.000 €
6.7	Multas administrativas	60.000 €
6.8	Gastos de aval concursal	100.000 €
6.9.	Gastos de emergencia	600.000 €
6.1.1	Acción por responsabilidad contable	50% límite de indemnización con un máximo 500.000 €
6.11	Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas de la entidad pública	50.000 €
6.12	Gastos de restitución de imagen	100.000 €
6.13	Gastos de asistencia psicológica	30.000 €

Franquicias: No es de aplicación ninguna franquicia.

Lote 4: Seguro de Accidentes de Convenio de los trabajadores de PIMESA.

Garantías	Capitales (euros por asegurado)
Fallecimiento por accidente o enfermedad profesional	47.000,00
Incapacidad absoluta y permanente por accidente o enfermedad profesional	47.000,00
Incapacidad permanente parcial por accidente	10.500,00
Incapacidad permanente total por accidente o enfermedad profesional	28.000,00
Gran Invalidez derivada de un accidente o enfermedad profesional	47.000,00

Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta para la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes, para cada uno de los lotes (todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal):



Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil General.

Criterios evaluables de forma automática. Oferta económica y otros criterios evaluables automáticamente: hasta 100 puntos

1. Oferta económica: hasta 60 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 60 \times (PL - OF / PL - OM)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

PL: Precio de licitación.

OF: Oferta del licitador.

OM: Oferta más baja presentada.

2. Oferta técnica: hasta 40 puntos

Se valorarán las mejoras ofertadas por el licitador de acuerdo con lo siguiente:

2.1 Aumento del límite de indemnización por siniestro, hasta 10 puntos.

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento del límite máximo de indemnización por siniestro establecido en el PPTP.

$$\text{Puntuación} = 10 \times \frac{\text{LISOV} - \text{LISP}}{\text{LISMO} - \text{LISP}}$$

LISP: Límite de indemnización por siniestro establecido en el PPTP.

LISOV: Límite de indemnización por siniestro de la Oferta a valorar.

LISMO: Límite de indemnización por siniestro de la Mejor Oferta presentada.

2.2 Aumento del límite de indemnización anual, hasta 10 puntos.

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento del límite máximo de indemnización anual establecido en el PPTP.

$$\text{Puntuación} = 10 \times \frac{\text{LIAOV} - \text{LIAP}}{\text{LIAMO} - \text{LIAP}}$$

LIAP: Límite de indemnización anual establecido en el PPTP.

LIAOV: Límite de indemnización anual de la Oferta a valorar.

LIAMO: Límite de indemnización anual de la Mejor Oferta presentada.

2.3 Aumento del sublímite de indemnización por víctima para las coberturas de Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada, hasta 5 puntos.

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento del sublímite de indemnización por víctima para las coberturas de Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada establecido en el PPTP.

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{SIVOV} - \text{SIVP}}{\text{SIVMO} - \text{SIVP}}$$

SIVP: Sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada establecido en el PPTP.

SIVOV: Sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil



Patronal y Cruzada de la Oferta a valorar.
SIVMO: Sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada de la Mejor Oferta presentada.

2.4 Aumento del límite de indemnización para la cobertura de Daños Patrimoniales Primarios, hasta 5 puntos.

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento del límite de indemnización para la garantía de Daños Patrimoniales Primarios establecido en el PPTP.

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{LIDPPOV} - \text{LIDPPP}}{\text{LIDPPMO} - \text{LIDPPP}}$$

LIDPPP: Límite de indemnización para la garantía de Daños Patrimoniales Primarios establecido en el PPTP.

LIDPPOV: Límite de indemnización para la garantía de Daños Patrimoniales Primarios de la Oferta a valorar.

LIDPPMO: Límite de indemnización para la garantía de Daños Patrimoniales Primarios de la Mejor Oferta presentada.

2.5 Aumento del límite de indemnización para la cobertura de Responsabilidad Civil Locativa, hasta 5 puntos.

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento del límite de indemnización para la garantía de Responsabilidad Civil Locativa establecido en el PPTP.

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{LIRCLOV} - \text{LIRCL}}{\text{LIRCLMO} - \text{LIRCL}}$$

LIRCL: Límite de indemnización para la garantía de Responsabilidad Civil Locativa establecido en el PPTP.

LIRCLOV: Límite de indemnización para la garantía de Responsabilidad Civil Locativa de la Oferta a valorar.

LIRCLMO: Límite de indemnización para la garantía de Responsabilidad Civil Locativa de la Mejor Oferta presentada.

2.6 Reducción de la franquicia que establece el PPTP de 800,00 euros por siniestro, hasta 5 puntos.

La puntuación por la reducción de la franquicia respecto a la máxima especificada en el PPTP se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{FMP} - \text{FOV}}{\text{FMP} - \text{MFO}}$$

FMP: Franquicia Máxima establecida en los PPTP.

FOV: Franquicia de la Oferta a valorar.

MFO: Mejor Franquicia Ofertada.



Lote 2: Seguro de Responsabilidad Medioambiental y Responsabilidad Civil por Contaminación.

Criterios evaluables de forma automática. Oferta económica y técnica: hasta 100 puntos

1. Oferta económica: hasta 60 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 60 \times (PL - OF / PL - OM)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

PL: Precio de licitación.

OF: Oferta del licitador.

OM: Oferta más baja presentada.

2. Oferta técnica: hasta 40 puntos

Se valorará de 0 a 40 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del PPTP.

La puntuación se desglosará:

2.1. Aumento del límite de indemnización por siniestro, hasta 5 puntos.

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento del límite máximo de indemnización por siniestro establecido en los PPTP.

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{LISOV} - \text{LISP}}{\text{LISMO} - \text{LISP}}$$

LISP: Límite de indemnización por siniestro establecido en el PPTP.

LISOV: Límite de indemnización por siniestro de la Oferta a valorar.

LISMO: Límite de indemnización por siniestro de la Mejor Oferta presentada.

2.2. Aumento del límite de indemnización anual, hasta 5 puntos.

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento del límite máximo de indemnización anual establecido en el PPTP.

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{LIAOV} - \text{LIAP}}{\text{LIAMO} - \text{LIAP}}$$

LIAP: Límite de indemnización anual establecido en el PPTP.

LIAOV: Límite de indemnización anual de la Oferta a valorar.

LIAMO: Límite de indemnización anual de la Mejor Oferta presentada.

2.3. Aumento del sublímite de indemnización por siniestro y año para la cobertura de Responsabilidad medioambiental, hasta 5 puntos.

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento del sublímite máximo de indemnización por siniestro y anualidad establecido en el PPTP.

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{SLIOV} - \text{SLIP}}{\text{SLIMO} - \text{SLIP}}$$



SLIP: Sublímite de indemnización por siniestro y anualidad establecido en el PPTP.
SLIOV: Sublímite de indemnización por siniestro y anualidad de la Oferta a valorar.
SLIMO: Sublímite de indemnización por siniestro y anualidad de la Mejor Oferta presentada.

2.4. Aumento del sublímite de indemnización por siniestro y año para gastos de prevención de un riesgo inminente de daño medioambiental, hasta 5 puntos.

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento del sublímite máximo de indemnización por siniestro y anualidad establecido en el PPTP.

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{SLIOV} - \text{SLIP}}{\text{SLIMO} - \text{SLIP}}$$

SLIP: Sublímite de indemnización por siniestro y anualidad establecido en el PPTP.
SLIOV: Sublímite de indemnización por siniestro y anualidad de la Oferta a valorar.
SLIMO: Sublímite de indemnización por siniestro y anualidad de la Mejor Oferta presentada.

2.5. Aumento del sublímite de indemnización por siniestro y año para la descontaminación del suelo del centro asegurado, hasta 5 puntos.

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento del sublímite máximo de indemnización por siniestro y anualidad establecido en el PPTP.

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{SLIOV} - \text{SLIP}}{\text{SLIMO} - \text{SLIP}}$$

SLIP: Sublímite de indemnización por siniestro y anualidad establecido en el PPTP.
SLIOV: Sublímite de indemnización por siniestro y anualidad de la Oferta a valorar.
SLIMO: Sublímite de indemnización por siniestro y anualidad de la Mejor Oferta presentada.

2.6. Aumento del sublímite de indemnización por siniestro y año para la cobertura de Responsabilidad Civil por contaminación, hasta 5 puntos.

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento del sublímite máximo de indemnización por siniestro y anualidad establecido en el PPTP.

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{SLIOV} - \text{SLIP}}{\text{SLIMO} - \text{SLIP}}$$

SLIP: Sublímite de indemnización por siniestro y anualidad establecido en el PPTP.
SLIOV: Sublímite de indemnización por siniestro y anualidad de la Oferta a valorar.
SLIMO: Sublímite de indemnización por siniestro y anualidad de la Mejor Oferta presentada.

2.7. Aumento del sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, hasta 5 puntos.

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento del sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal establecido en el PPTP.

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{SLVOV} - \text{SLVP}}{\text{SLVMO} - \text{SLVP}}$$



- SLVP: Sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal establecido en el PPTP.
- SLVOV: Sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal de la Oferta a valorar.
- SLVMO: Sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal de la Mejor Oferta presentada.

2.8. Reducción de las franquicias que establece el PPTP de 3.000,00 euros por siniestro con carácter general y de 5.000,00 euros por siniestro para la Estación de Servicio, hasta 5 puntos.

La puntuación por la reducción de las franquicias respecto a las máximas especificadas en el PPTP se realizará mediante las siguientes fórmulas:

- 2.8.1. Reducción de la franquicia establecida en el PPTP con carácter general

$$\text{Puntuación} = 2,5 \times \frac{\text{FMP} - \text{FOV}}{\text{FMP} - \text{MFO}}$$

- FMP: Franquicia Máxima establecida en los PPTP.
- FOV: Franquicia de la Oferta a valorar.
- MFO: Mejor Franquicia Ofertada.

- 2.8.2. Reducción de la franquicia establecida en los PPTP para la Estación de Servicio

$$\text{Puntuación} = 2,5 \times \frac{\text{FMP} - \text{FOV}}{\text{FMP} - \text{MFO}}$$

- FMP: Franquicia Máxima establecida en el PPTP.
- FOV: Franquicia de la Oferta a valorar.
- MFO: Mejor Franquicia Ofertada

Lote 3: Seguro de Responsabilidad de los Órganos de Administración y Dirección, así como del personal de PIMESA.

Criterios evaluables de forma automática. Oferta económica y técnica: hasta 100 puntos

1. Oferta económica: hasta 85 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 85 \times (\text{PL} - \text{OF} / \text{PL} - \text{OM})$$

Siendo:

- P: Puntuación obtenida.
- PL: Precio de licitación.
- OF: Oferta del licitador.
- OM: Oferta más baja presentada.

2. Oferta Técnica: Hasta 15 puntos

Se valorará de 0 a 15 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del PPTP.

- Aumento del límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro, hasta 15 puntos:



Suma asegurada 2.000.000,00	0 puntos
Suma asegurada 2.500.000,00	7,5 puntos
Suma asegurada 3.000.000,00	15 puntos

Lote 4: Seguro de Accidentes de Convenio de los trabajadores de PIMESA.

Criterios evaluables de forma automática. Oferta económica y técnica: hasta 100 puntos

1. Oferta económica: hasta 60 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 60x (PL - OF / PL - OM)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

PL: Precio de licitación.

OF: Oferta del licitador.

OM: Oferta más baja presentada.

2. Oferta Técnica: Hasta 40 puntos

Se valorará de 0 a 40 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del PPTP.

2.1. Inclusión en el Ámbito Temporal de Cobertura, riesgo 24 horas, hasta 25 puntos.

Se otorgará 25 puntos a la Entidad Aseguradora que admita en su oferta la inclusión de la cláusula siguiente:

ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA: Riesgo 24 horas

El ámbito temporal de cobertura corresponde a los accidentes que el Asegurado pueda sufrir durante las **24 horas** del día. En consecuencia, el ámbito de cobertura corresponde tanto a los accidentes extraprofesionales, es decir a aquellos acaecidos en la vida particular y privada del Asegurado como a los accidentes que el Asegurado pueda sufrir durante el ejercicio de su profesión, oficio o trabajo habitual desarrollados por cuenta del Tomador, incluyendo los accidentes que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo (riesgo "in itinere").

2.2. Aumento del cúmulo máximo por siniestro, hasta 15 puntos.

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento del cúmulo máximo por siniestro establecido en el PPTP.

$$\text{Puntuación} = 15 \times \frac{\text{CUOV} - \text{CMP}}{\text{CUMO} - \text{CMP}}$$

Siendo:

CMP: Cúmulo máximo establecido en los PPTP.

CUOV: Cúmulo máximo de la Oferta a valorar.

CUMO: Cúmulo máximo de la Mejor Oferta presentada.

Modificaciones contractuales previstas

Modificación por altas y bajas de actividades y/o bienes asegurados con impacto en el riesgo asegurado: las pólizas de seguros podrán ser modificadas cuando durante la ejecución del contrato tenga lugar el alta y/o baja y sustitución de actividades y/o



bienes asegurados cuyas características y riesgos asociados difieran de las actividades y/o bienes asegurados incluidos en la póliza original.

Teniendo en cuenta que la tasa de prima adjudicada no sufrirá variación, el procedimiento que se seguirá será el siguiente: PIMESA comunicará al adjudicatario, bien directamente o a través del mediador las variaciones de cada uno de los lotes, en su caso. La aseguradora emitirá detalle del coste o extorno que supone la emisión de dichas variaciones. Este detalle será comprobado por el mediador que remitirá a PIMESA el detalle con el conforme para su verificación y aprobación. Servirá como formalización de la modificación, la emisión del suplemento a la póliza que recoja estas variaciones. A continuación, se procederá con la facturación electrónica del recibo.

Otras modificaciones previstas y que seguirán el procedimiento establecido en la LCSP son las siguientes:

- Situaciones de Agravación o Disminución del Riesgo establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley 50/1980 del Contrato de Seguro.
- Cambios legislativos o normativos de toda clase, incluidos los que afectan a las condiciones de trabajo de los empleados (modificaciones Acuerdos Marco/Convenios Colectivos), que exijan la actualización de algún capital asegurado, límites, sublímites, o incorporación de alguna cobertura no contemplada siempre y cuando no alteren la naturaleza global del contrato inicial.
- Novedades que surjan en el mercado asegurador que puedan incorporarse a los contratos en vigor.

Las modificaciones acordadas en virtud de esta cláusula no podrán implicar una variación del precio inicial de más de un 20%, conforme a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Por lo que se refiere a modificaciones no previstas, solo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurren algunas de las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 205 y siguientes de la LCSP.

Regularización anual de las Pólizas de Seguro de los Lotes 1 y 4

En relación con la Responsabilidad Civil General (Lote 1), la previsión de facturación relativa al año 2025 se detalla en el Anexo 2 PPTP del Lote 1 para las distintas actividades a realizar, determinándose una prima provisional que se regularizará una vez transcurrido dicho ejercicio, en función de la tasa de prima adjudicada y teniendo en cuenta el volumen de certificaciones de obra y facturación real que sea comunicado por PIMESA a la compañía que resulte adjudicataria, a través del mediador.

De acuerdo con lo establecido en dicho PPTP, con carácter previo al inicio de cada periodo de seguro, el tomador comunicará a la compañía, a través del mediador, el volumen de certificaciones de obra y facturación previstas para el ejercicio siguiente, correspondiente a las distintas actividades a realizar, determinándose una prima provisional que se regularizará una vez transcurrido dicho ejercicio, en función de la tasa de prima adjudicada y teniendo en cuenta volumen real de certificaciones de obra y facturación que sea comunicado por PIMESA.



Con independencia de la previsión de certificaciones de obra y facturación contenida en el PPTP del Lote 1, la comunicación relativa al año 2025 será la que PIMESA realice a la aseguradora que resulte adjudicataria, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior.

A tal efecto, se considerará no extornable el 85% de la prima provisional o en depósito abonada de acuerdo con la estimación de la facturación prevista.

En relación con la Póliza de Accidentes de Convenio de los trabajadores de PIMESA (Lote 4), y según la Prescripción 13. Operativa de los contratos de seguro y sistema de administración del contrato del PPTP se establece: "A lo largo de cada anualidad de seguro no procederá regularización de prima alguna por variaciones habidas (altas o bajas) en el colectivo asegurado salvo que exista una variación del colectivo total asegurado (al alza o a la baja) superior al 10 % de los efectivos totales calculados. Sí procederá regularización de prima en caso de variación de garantías (en cuyo caso deberá establecerse coste para la nueva o nuevas garantías) o capitales asegurados (la prima se calculará de manera proporcional al incremento o decremento de los capitales asegurados)."

Mediador de seguros

WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA es el mediador de riesgos y seguros de PIMESA, en virtud de la resolución de prórroga adoptada por la Gerencia de PIMESA, como órgano de contratación competente, con fecha 22 de julio de 2024, pudiendo incorporarse a las reuniones de la Mesa de Contratación del presente expediente técnicos asesores especializados representantes del citado mediador, quienes actuarán con voz pero sin voto, a efectos de la evaluación y valoración de las ofertas de la presente licitación.

Disponibilidad económica

El precio de los contratos se financiará con recursos propios de PIMESA, debiendo incluir el Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación (PAAIF) de la Sociedad para el ejercicio 2025, en redacción, una partida de gasto correspondiente a los servicios que se licitan, debiendo contemplarse igualmente para los ejercicios siguientes, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas previstas.

Tramitación del expediente y procedimiento de licitación

El presente expediente se tramita de forma ordinaria. Teniendo en cuenta la naturaleza y el importe del contrato, éste se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

El procedimiento abierto se considera el adecuado al ser el que garantiza una mayor concurrencia, permitiendo que un mayor número de posibles licitadores acudan al mismo al tener como característica la publicidad tanto de su convocatoria como de las condiciones y Pliegos que lo rigen.

Pliego de Condiciones

Se ha redactado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PACP) y cuatro (4) Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), uno por cada uno de los lotes, para la contratación de los servicios objeto de la presente licitación que se pondrá a disposición de los licitadores a través del Perfil del Contratante de PIMESA.



Publicidad de la licitación

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de PIMESA, toda la información relativa a licitaciones y adjudicaciones se facilita a través del Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El perfil es accesible para los interesados desde la web <https://contrataciondelestado.es> y mediante <https://pimesa.es/licitaciones-y-adjudicaciones/>

Se dará publicidad a la presente licitación mediante anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante de PIMESA, de conformidad con los artículos 63.3.c) y 156 de la LCSP.

Los interesados tendrán acceso a través del Perfil del Contratante de la Sociedad a la siguiente documentación del presente expediente de contratación: anuncio de licitación, PCAP y PPTP, PROYECTOS, fechas de actuaciones, información sobre las sesiones de la Mesa de Contratación, anuncios de adjudicación y formalización del contrato.

Información adicional

De conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos ocho (8) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación competente para la adjudicación del contrato es el Consejo de Administración de PIMESA.

El Órgano de Contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción al presente Pliego y, subsidiariamente, a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto adopte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El Consejo de Administración de PIMESA ha acordado la delegación en la Gerencia de PIMESA de sus facultades para resolver sobre la adjudicación de los contratos, y para su formalización, facultándole tan ampliamente como en derecho se requiera, para la adopción de los acuerdos que resulten necesarios y para la firma de los documentos públicos o privados oportunos.

Mesa de Contratación

El Órgano de Contratación del presente contrato estará asistido en el procedimiento de adjudicación por una Mesa de Contratación, cuya composición es la siguiente:



- Presidenta: Coordinadora del Área Administrativa-Financiera de PIMESA.
- Vocal: Abogada de PIMESA.
- Secretario: Jefe del Departamento de Contratación de PIMESA.

A las reuniones de la Mesa se podrán incorporar como técnicos asesores especializados representantes del mediador WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, quienes actuarán con voz, pero sin voto, a efectos de la evaluación y valoración de las ofertas de la presente licitación.

En Elche, a fecha de firma electrónica

